

O R D E N A N Z A N°: 1371/96.-
Ramallo, 24 de septiembre de 1996.-
V I S T O:

La Ordenanza N° 1296/95 que en su
Art. 38 fija un valor mínimo de liquidación a los fines del
cobro de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento
de la Red Vial Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que existen contribuyentes obligados
a tributar por más de una parcela de reducidas dimensiones;
Que se hace necesario contemplar el
interés de los contribuyentes como del mismo municipio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA
CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Modifícase el Art. 38 de la Ordenanza N°1296/
95 por el siguiente texto:

"ARTICULO 38º: Establécese la Tasa por Conservación, Repara-
ción y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuyo valor se
determinará mensualmente y por hectárea de campo de acuerdo
a los alcances del Título XV de la Ordenanza Fiscal. La
determinación será la siguiente:

Para propietarios de 0 a 50 has.....\$ 0,30,- c/u

Para propietarios de 51 a 100 has.....\$ 0,45,- c/u

Para propietarios de 101 a 300 has.....\$ 0,52,- c/u

Para propietarios de más de 300 has.....\$ 0,59,- c/u

Valor mínimo de liquidación.....\$ 2,50,- c/u

Cuando un contribuyente sea titular de dominio de más de una
parcela alcanzada por valores mínimos de liquidación, se
realizará el descuento del 50% sobre el valor liquidado del
mismo."-----

ARTICULO 2º) Ratifícase las facturaciones realizadas a la fe-
cha de sanción de la presente hasta el 4to. de
mayo inclusive.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
tos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE
DE 1996.-----